INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No.2022-00489**, informando que la AFP COLFONDOS SA guardó silencio, en relación con la admisión de todas las llamadas en garantía, por lo cual se aclara el proveído de fecha 10 de octubre de 2023. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, con el fin de evitar futuras nulidades, se suspende audiencia señalada a la hora de las DOS de la tarde (02:00 pm) del día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), debido a que, se evidencia que la parte demandada **AFP COLFONDOS S.A.**, presentó en término legal llamamiento en garantía de las aseguradoras **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** entidades que no fueron vinculadas oportunamente en providencia de fecha 10 de octubre de 2023. Por lo anterior, se **ADMITE** el llamamiento en garantía, conforme lo previsto en el artículo 64 CGP y efectúese su notificación conforme al artículo 66 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, en consecuencia, se procede **REQUERIR** a la parte interesada **AFP COLFONDOS SA** a fin de que realice la notificación en debida forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y allegue las constancias pertinentes. Se concede el termino de 10 días, so pena de dejar precluida la solicitud procesal.

Integrado el contradictorio en debida forma, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó
por Estado No. 65 del 14 de agosto de 2024.

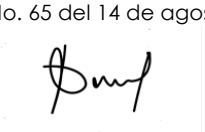

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

LFV

Ordinario Laboral No. 2022-0489

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d04c751fcf93086fbf376995f0425d377940ada2c8458bf054e49f04bc2600**
Documento generado en 13/08/2024 08:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica